



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 07-12-2009 10:02:48

Al Contestar Cite Este Nr.:2009IE39407 O 1 Fol:2 Anex:0

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. **ORIGEN:** Origen: Sd:266 - SUBD. JURIDICA DE HACIENDA/OCAMPO SAN
DESTINO: Destino: DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA/FLOREZ ESP
SECRETARÍA DE HACIENDA **ASUNTO:** Asunto: CONCEPTO DESEMBOLSO CONFIAR
OBS: Obs.: ASR

MEMORANDO

Fecha:

PARA: **IVÁN FERNANDO FLÓREZ ESPINOSA**
Tesorero Distrital

DE: **VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO**
Directora Jurídica

ASUNTO: Concepto desembolsos CONFIAR

266
DDT
7-DIC-2009
2:58 PM

En atención al memorando IE 36386, donde el Jefe de la Oficina de Pagaduría solicita concepto a esta Dirección respecto de la consulta elevada por la Secretaría de Integración Social radicada bajo el numero ER122592, me permito manifestarle:

ANTECEDENTES

La Secretaría de Integración Social desarrolla el programa de los Comedores Comunitarios, los cuales son contratados con operadores que en su mayoría son organizaciones con ánimo de lucro.

Los operadores al legalizar los contratos deben empezar a prestar sus servicios y el desembolso de anticipos y otros pagos se realizan con posterioridad y por lo general recurren a créditos para atender las necesidades temporales de recursos.

La Cooperativa Financiera CONFIAR, viene atendiendo con asignación de cupos rotatorios de crédito a varios operadores de este y otros programas.

Dado lo anterior, la Secretaría de Integración Social de Bogotá, eleva consulta ante el Tesorero Distrital para que se indique si existe alguna restricción legal que a los operadores de los diferentes programas se les efectúen los desembolsos de los contratos firmados a las cuentas de ahorro que poseen en Confiar Cooperativa





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

2

Financiera.

SUSTENTO LEGAL Y CONSIDERACIONES

Respecto de los pagos, compensaciones y devoluciones el Decreto 390 de 2008¹ dispuso:

Artículo 3°. Pagos, compensaciones y devoluciones. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital en las que la Secretaría Distrital de Hacienda haya implementado el mecanismo de Cuenta Única Distrital y los Fondos de Desarrollo Local, remitirán a la Dirección Distrital de Tesorería las órdenes de pago, así como las devoluciones y las compensaciones, los pagos asociados, los descuentos de ley, las liquidaciones y los pagos de carácter tributario y demás obligaciones que requieran ser giradas o legalizadas a través de la Cuenta Única Distrital, estableciendo para ello las fuentes de financiación, según sea el caso, mediante los mecanismos que para el efecto establezca la Dirección Distrital de Tesorería.

La Dirección Distrital de Tesorería efectuará la disposición y giro de los recursos que correspondan al inciso anterior, **según la respectiva orden o instrucción, recibida mediante diligenciamiento y aprobación en el Sistema de Información que para el efecto se establezca, y su suscripción por parte del ordenador del gasto y el responsable de presupuesto de la respectiva entidad, dichos funcionarios serán los responsables de la legalidad de los citados gastos.**

Los funcionarios que suscriban las órdenes de pago deberán registrar sus firmas en la Oficina de Pagaduría de la Subdirección de Operación Bancaria de la Dirección Distrital de Tesorería. En caso de modificación del registro de los funcionarios que deban suscribir las órdenes de pago, la respectiva entidad responsable deberá informar inmediatamente y actualizar las firmas correspondientes en la Dirección Distrital de Tesorería.

Parágrafo Primero. Es responsabilidad de las entidades mencionadas en el artículo anterior, el seguimiento y control de las Órdenes de Pago radicadas en la Dirección Distrital de Tesorería, así como la aclaración oportuna de los rechazos que se presenten.

Parágrafo Segundo. La responsabilidad y la legalidad de las devoluciones autorizadas por la Secretaría Distrital de Hacienda, estarán a cargo de las dependencias que las autoricen, con las firmas de los funcionarios delegados para este fin, sujetos al procedimiento establecido por la Dirección Distrital de Tesorería.

¹ Por el cual se reglamentan los Acuerdos Orgánicos de Presupuesto 24 de 1995 y 20 de 1996, en materia de tesorería y crédito público y se dictan otras disposiciones





Las devoluciones realizadas por la Secretaría Distrital de Hacienda, autorizadas por otras entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito o los Fondos de Desarrollo Local, serán responsabilidad de estas entidades o fondos.

Parágrafo Tercero. El (la) Director (a) Distrital de Tesorería o Tesorero (a) Distrital establecerá los procedimientos, plazos, formatos y requisitos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo en relación con las devoluciones, compensaciones y la función de pagos." (Negrillas fuera de texto)

Con lo anterior se evidencia que los pagos, compensaciones y devoluciones con recursos de la cuenta única distrital, deben ser girados por la Tesorería Distrital a la persona o entidad que disponga el ordenador del gasto según la orden o instrucción recibida.

Así mismo se establece que la responsabilidad de la legalidad del pago también está en cabeza del ordenador del gasto, es decir de quien emite la orden de pago.

Por otra parte debemos mencionar que los recursos a que se refieren en la consulta no son de la órbita de lo público, en razón de la propiedad adquirida de los mismos por los operadores de los comedores comunitarios, por el pago de la contraprestaciones recibidas en razón de la ejecución de los contratos celebrados con la Secretaría de Integración Social.

En tal sentido, y en primera instancia no se evidencia restricción alguna para que estos dineros sean girados a quien el contratista u operador del comedor considere hacerlo, sobre todo si se tiene en cuenta que la Cooperativa Financiera CONFIAR, tal como se asegura en la consulta, es una entidad financiera legalmente constituidas en el país.

Sin embargo, es conveniente revisar cada uno de los contratos celebrados con ocasión del desarrollo del proyecto de comedores comunitarios y establecer que obligaciones se pactaron frente al pago de los contratos.

CONCLUSIÓN

La responsabilidad de la legalidad del pago contenida en las órdenes de pago recibidas en la Tesorería Distrital es de responsabilidad del ordenador del gasto.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Si La Cooperativa Financiera CONFIAR es una entidad financiera legalmente constituida en el país, que se encuentra bajo la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, no se observa restricción legal para que esta sea la receptora de los recursos cuyos titulares son los operadores de los comedores comunitarios.

Sin embargo, es conveniente revisar cada uno de los contratos celebrados con ocasión del desarrollo del proyecto de comedores comunitarios y establecer qué obligaciones se pactaron frente al pago de los contratos.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR
Virginia Torres de Cristancho

Revisó: Fabiola Ocampo Santa
Proyectó: Alfonso Suarez Ruiz
Rad. ER122592
IE36386

